



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

RESOLUCIÓN N° 00155 del 4 de octubre de 2023

Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Suministro No.0180-SG-2020 suscrito con **ABC DE LOS ASCENSORES S.A.S.**

LA SECRETARIA GENERAL (E)

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 1 de la Resolución No. 000159 del 03 de marzo de 2023 Por la cual se delega la ordenación del gasto, la competencia contractual y se dictan otras disposiciones, mediante la resolución 000215 del 28 de marzo de 2023 se adiciona el artículo primero de Resolución No. 000159, que mediante la resolución 000258 del 26 de abril de 2023 se adiciona el literal f) al artículo 2 y se modifica el literal e) del artículo 4 de la resolución 000159, que mediante la Resolución No. 000608 del 11 de septiembre de 2023, y Acta de Posesión 00188 del 18 de septiembre de 2023, se encarga a un servidor público de las funciones del cargo de Secretaría General, expedidas por el Director del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el numeral 1° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las Entidades contratantes tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.

Que, en virtud de lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el Director General del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, es el competente para ordenar y dirigir la celebración de los procesos de contratación y suscribir los respectivos contratos en la entidad, quien podrá delegar, total o parcialmente, dicha facultad en los servidores que desempeñen cargos del nivel directivo, ejecutivo o equivalentes.

Que mediante Resolución N° 000159 de 2023, modificada por la Resolución N° 000215 del 28 de marzo de 2023, expedida por el Director General (E) del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, delegó en el Secretario General, la ordenación del gasto y la competencia para desarrollar todas las actividades inherentes a la gestión contractual que requiera la entidad, sin perjuicio de que el gasto se realice con cargo al presupuesto de funcionamiento o de inversión.

Que en la citada resolución, al Secretario General se delegan las actuaciones propias de las etapas de planeación, precontractual, contractual y poscontractual de la ordenación del gasto delegada en el Secretario General, incluido los trámites administrativos sancionatorios, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación y demás disposiciones legales vigentes que regulen la materia.

Que, la contratación estatal está ligada a la correcta administración e inversión de los recursos públicos, de allí que la vigilancia y control sobre la correcta y debida ejecución de sus recursos, es una función de la administración pública, inherente a la actividad contractual que adelanta.

Que el 16 de octubre de 2020, el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES publicó el proceso de selección de mínima cuantía No.MiC-0043-SG-2020, para contratar el servicio de: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA LOS DOS (02) ASCENSORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**".



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Página 2 de 7 de la Resolución del 00155 del 04 de octubre 2023

Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios N° 0180-SG-2020 suscrito con ABC DE LOS ASCENSORES S.A.S.

Que el proceso de Contratación MiC-0043-SG-2020, se adjudicó a la firma **ABC DE LOS ASCENSORES S.A.S.**, identificada con NIT. 900.893.963-3, representada legalmente por MARTHA LUCILA ALONSO PEÑUELA identificada con C.C.41.650.440 de Bogotá y consecuentemente se suscribió el 10 de noviembre de 2020, el Contrato de Prestación de Servicios N° 0180-SG-2020, por valor de VEINTE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$20.543.850,00).

Que el plazo inicial de ejecución del Contrato fue a partir de cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, es decir a partir del 12 de noviembre de 2020 hasta el 20 de diciembre de 2020.

Que mediante Otrosí No.1 del 18 de diciembre de 2020, se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2021.

Que mediante Otrosí No.2 del 27 de enero de 2021, se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2021 y se adicionó la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.600.000,00), amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.37721 del 25 de enero de 2021 y el Registro presupuestal del compromiso No.65221 del 19 de febrero de 2021.

Que mediante Otrosí No.3 del 29 de abril de 2021, se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 2021 y se adicionó la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000,00), amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.79321 del 22 de abril de 2021 y el Registro presupuestal del compromiso No.99421 del 29 de abril de 2021.

Que el día 7 de julio de 2021, se suscribió el Acta de recibo final, por el Coordinador Grupo Nacional de Gestión Administrativa y el Coordinador (E) Grupo Nacional de Servicios Técnicos Especializados y Medio Ambiente en calidad de supervisores por parte del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, en donde señala el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas con el contratista en desarrollo del objeto, durante el plazo de ejecución establecido.

Que sobre la liquidación de los contratos la Ley 1150 de 2007 en su artículo 11 dispone que:
"ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A." (El artículo 136 del C.C.A. fue derogado por el artículo 309 del C.P.A.C.A., por lo que habrá de entenderse que se refiere al artículo 164 del C.P.A.C.A.).

Que para liquidar de manera bilateral el presente contrato, se citó al contratista para que se presentara a suscribir el acta de liquidación bilateral y para que se aportara el certificado



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Página 3 de 7 de la Resolución del 00155 del 04 de octubre 2023

Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios N° 0180-SG-2020 suscrito con ABC DE LOS ASCENSORES S.A.S.

modificatorio de la garantía única, en su amparo de cumplimiento, según oficio No. 0694-SG-DG-2023 del 22 de septiembre de 2023, dirigido al Contratista, , el cual fue enviado el 25 de septiembre de 2023 a los correos electrónicos abcdelosascensores@hotmail.com, karen.leiva@rvasegueros.com, hector.ramirez@rvasegueros.com, y por correo certificado con planilla No.2023-08289

Que, pese a los requerimientos realizados al contratista, no se presentó a liquidar el contrato 0180-SG-2020, ni aportó el certificado modificatorio de la garantía única, en su amparo de cumplimiento

Que la liquidación unilateral por la administración tiene lugar cuando el contratista no concurre a la liquidación de común acuerdo o voluntaria o porque ésta no se intenta, o fracasa, en cuyo caso se realiza unilateralmente por la entidad contratante mediante acto administrativo motivado, conforme lo señala el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Que dentro del presente asunto en lo relativo a la competencia temporal de la Entidad para la liquidación de los contratos, se tiene que, una vez vencido el plazo contractual el día treinta (31) de mayo de 2021, transcurridos los cuatro (4) meses para que se efectuara la liquidación bilateral, así como los dos (2) meses siguientes para hacerlo unilateralmente; da lugar a que se configuren los presupuestos legales del mencionado artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y sin que la liquidación se realizara, en este modo el Instituto procede a liquidar de forma unilateral el contrato mencionado, hasta antes de que transcurra el término de dos (2) años más para que opere la caducidad de la acción contractual.

Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, soportan la presente liquidación unilateral los documentos que reposan en el SECOP II del contrato N° 0180-SG-2020, queda establecido por la supervisión, que durante el tiempo de ejecución contractual fueron cumplidos por las partes, el objeto y los compromisos pactados en este contrato de forma satisfactoria, conforme los términos contractuales establecidos.

1. Los aspectos generales del contrato:

1.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO			
Número Contrato	0180-SG-2020	Fecha de Suscripción	10 de noviembre de 2020
Tipo de Contrato	Prestación de servicios		

1.2 CONTRATISTA	
Nombre o Razón Social	ABC DE LOS ASCENSORES S.A.S.
Nit o CC N°	900.893.963-3
Representante Legal	MARTHA LUCIA ALONSO PEÑUELA

1.3 OBJETO DEL CONTRATO	
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA LOS DOS (02) ASCENSORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Página 4 de 7 de la Resolución del 00155 del 04 de octubre 2023

Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios N° 0180-SG-2020 suscrito con ABC DE LOS ASCENSORES S.A.S.

1.4 VALOR DEL CONTRATO	
VALOR INICIAL	\$20.543.850,00
VALOR FINAL	\$24.783.850,00

1.5 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL DEL CONTRATO						
Contrato	DISPONIBILIDAD			REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO		
	N° CDP	Fecha	Valor	N° RPC	Fecha	Valor
	163620	30-07-2020	\$20.543.850,00	235720	10-11-2020	\$20.543.850,00
	REDUCCIONES - ANULACIONES					
	SIIF-	No Aplica				
Adición Otrosí No.2	DISPONIBILIDAD			REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO		
	N° CDP	Fecha	Valor	N° RPC	Fecha	Valor
	37721	25-01-2021	\$3.600.000,00	65221	19-02-2021	\$3.600.000,00
	REDUCCIONES - ANULACIONES					
	SIIF-	No Aplica				
Adición Otrosí No.3	DISPONIBILIDAD			REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO		
	N° CDP	Fecha	Valor	N° RPC	Fecha	Valor
	79321	22-04-2021	\$1.200.000,00	99421	29-04-2021	\$1.200.000,00
	REDUCCIONES - ANULACIONES					
	SIIF-	No Aplica				

1.6 PLAZO DEL CONTRATO	
FECHA CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE EJECUCIÓN	12 de noviembre de 2020
PLAZO INICIAL	20 de diciembre de 2020
OTROSÍ 1	31 de enero de 2021
OTROSÍ 2	30 de abril de 2021
OTROSÍ 3	31 de mayo de 2021
PLAZO FINAL	31 de mayo de 2021

1.7 MODIFICACIONES DEL CONTRATO	
Otrosí 1	Se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2021.
Otrosí 2	se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2021 y se adicionó la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.600.000,00)
Otrosí 3	se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 2021 y se adicionó la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000,00)
Suspensión	No aplica

1.8 GARANTÍA DEL CONTRATO						
AMPARO	PÓLIZA NÚMERO	%	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA	FECHA DE APROBACIÓN
Cumplimiento del contrato	36-44-101048730 Seguros del Estado	10	\$2.414.385,00	11-11-2020	30-12-2021	04-02-2021
			\$2.543.385,00	11-11-2020	30-01-2022	10-05-2021
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes		20	\$4.828.770,00	11-11-2020	2 años, 5 meses y 19 días	04-02-2021
			\$5.068.770,00	11-11-2020	2 años, 6 meses y 20 días	10-05-2021
Calidad del servicio		20	\$4.828.770,00	11-11-2020	01-12-2021	04-02-2021
			\$5.068.770,00	11-11-2020	01-01-2022	10-05-2021
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones		5	\$1.207.192,50	11-11-2020	31-08-2024	04-02-2021
			\$1.267.192,50	11-11-2020	30-09-2024	10-05-2021

Handwritten signature or mark.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Página 5 de 7 de la Resolución del 00155 del 04 de octubre 2023

Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios N° 0180-SG-2020 suscrito con ABC DE LOS ASCENSORES S.A.S.

Se deja constancia que en el Secop II se encuentran los mecanismos de cobertura del riesgo debidamente aprobados por el Grupo Nacional de Gestión Contractual del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

1.9 SUPERVISOR			
NOMBRE	CIRO VERGARA DÍAZ HUGO COLMENARES MERCHÁN	CARGO	Coordinadora (E) Coordinador
DEPENDENCIA	Coordinador Grupo Nacional de Gestión Administrativa Coordinador Grupo Nacional de Gestión de Servicios Técnicos Especializados y Medio Ambiente		

2 INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	
No Aplica	

2. Que, en el contrato, se tramitó la siguiente cuenta:

REGISTRO PRESUPUESTAL	ORDEN DE PAGO SIIF	FECHA DE PAGO	VALOR
235720	6395021	2021-01-25	\$1.200.000,00
235720	6410221	2021-01-25	\$1.200.000,00
235720	140525121	2021-06-21	\$14.943.850,00
235720	140526621	2021-06-21	\$1.200.000,00
235720	163317821	2021-07-09	\$1.440.000,00
65221	133959421	2021-06-10	\$1.200.000,00
65221	133984821	2021-06-10	\$1.200.000,00
65221	175006121	2021-07-23	\$1.200.000,00
99421	175008121	2021-07-23	\$1.200.000,00
TOTAL			\$24.783.850,00

3. Que, de acuerdo con el Acta de Recibo Final, suscrita por el supervisor, el cual hace parte integral de la presente resolución de liquidación unilateral; certificó que el contratista cumplió con las obligaciones pactadas dentro del plazo de ejecución previsto y que estos servicios cumplen con las especificaciones estipuladas en el contrato.

CLASE DE DOCUMENTO	FECHA	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ENTREGA
Acta de Recibo Final - Recibo a Satisfacción	7 de julio de 2021	Recibe a satisfacción por parte de la supervisión de la Entidad

4. Que para liquidar de manera bilateral el presente contrato el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, mediante oficio No.0694-SG-DG-2023 del 22 de septiembre de 2023, dirigido al Contratista, se citó para que realizara la ampliación de la póliza para que se suscribiera el acta de liquidación bilateral, el cual fue enviado el 25 de septiembre de 2023 a los correos electrónicos abcdelosascensores@hotmail.com, karen.leiva@rvasegueros.com, hector.ramirez@rvasegueros.com, y por correo certificado con planilla No.2023-08289, a la Carrera 36 No.27-48 sur, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, aceptada en la cláusula vigésima séptima, parágrafo segundo, del "CLAUSULADO - ANEXO CONTRATO N° 0180-SG-2020", obrante en el expediente contractual.

5. Que el contratista pese al requerimiento realizado, no allegó el certificado modificadorio de la garantía única, en su amparo de cumplimiento, ni se presentó a liquidar bilateralmente el Contrato N.º 180-SG-2020; razón por la cual el Instituto procederá a liquidar unilateralmente el contrato referido, al tenor de lo expuesto en el inciso segundo del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Que, como consecuencia de lo anterior, la Secretaria General (e) como delegada de la ordenación del gasto en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses,



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Página 6 de 7 de la Resolución del 00155 del 04 de octubre 2023

Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios N° 0180-SG-2020 suscrito con ABC DE LOS ASCENSORES S.A.S.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar unilateralmente el Contrato en mención, teniendo en cuenta la parte considerativa del presente acto administrativo y de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: El mencionado contrato, presenta a la fecha el siguiente estado financiero:

RESUMEN FINANCIERO	
Valor inicial del contrato	\$20.543.850,00
Valor de adiciones aprobadas Otrosí 2	\$3.600.000,00
Valor de adiciones aprobadas Otrosí 3	\$1.200.000,00
Valor final del contrato	\$25.343.850,00
Pagos efectuados al contratista	\$24.783.850,00
Saldo a favor del contratista	\$0
Valor Total Ejecutado	\$24.783.850,00
Anulación reserva	\$560.000,00
Saldo a Liberar	\$0

ARTÍCULO TERCERO: La liquidación efectuada mediante la presente resolución, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual, y por lo tanto una vez ejecutoriada la misma, las partes se entienden a paz y salvo, siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagan necesario efectuar reclamos a la aseguradora garante o iniciar las actuaciones judiciales ante la jurisdicción competente.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución al Contratista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra esta sólo procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá ser interpuesto en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso, ante el Despacho de la Secretaria General del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

ARTÍCULO SEXTO: La Secretaria General suscribe la presente Resolución de liquidación unilateral, entendiendo que el supervisor con su firma en el Acta de Recibo Final certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del Contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar el contenido de la presente resolución en la plataforma del SECOP II, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Página 7 de 7 de la Resolución del 00155 del 04 de octubre 2023

Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios N° 0180-SG-2020 suscrito con ABC DE LOS ASCENSORES S.A.S.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución presta mérito ejecutivo, toda vez que consagra una obligación clara, expresa y exigible, de conformidad con el artículo 297 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 422 de la Ley 1564 de 2012.

Dada en Bogotá D.C., el 04 de octubre 2023

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA AMAYA SANMIGUEL
Secretaria General (E)

	Nombre, apellido y cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Fanery García Chávez - Profesional Especializado. GNGEC-SG		
Revisó	Carolina Cortés Álvarez – Contratista Secretaría General		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

